

Por medio de la cual se ordena la cancelación de licencia de funcionamiento y por lo tanto cierre definitivo del LICEO DE LA MERCED PRIMARIA Establecimiento Educativo privado, ubicado en el Municipio de Pasto

1 4 3 3

RESOLUCION No. DE 2018

( 0 3 MAY 2018 )

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO,

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2.001, Decreto 0719 del 30 de diciembre 2016 y demás normas concordantes como reglamentarias y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 115 de 1994, establece que el servicio educativo será prestado en las Instituciones Educativas del Estado, igualmente los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que, para su creación y registro establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado de conformidad a la Ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997 y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y demás disposiciones sobre la materia.

Que según el Artículo 2.3.2.1.11 del Decreto 1075 de 2015, "La inspección y vigilancia sobre los establecimientos educativos será ejercida en su jurisdicción por el gobernador o el alcalde de las entidades territoriales certificadas según el caso, quienes podrán ejercer esas funciones a través de las respectivas secretarías de educación. Dentro del plan operativo anual de inspección y vigilancia, las entidades territoriales certificadas en educación incluirán a los establecimientos educativos cuyas licencias se hayan otorgado durante el año inmediatamente anterior. Los establecimiento seductivos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados."

Que el Artículo 2.3.7.1.3 ibídem, establece que "La inspección y vigilancia del servicio público educativo estará orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre educación y de los fines y objetivos generales de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994, a procurar y a exigir el cumplimiento de las leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos sobre el servicio público educativo, a brindar asesoría pedagógica y administrativa para el mejoramiento de las instituciones que lo presten y, en general, a propender por el cumplimiento de las medidas que garanticen el acceso y la permanencia de los educandos en el servicio educativo y las mejores condiciones para su formación integral".

Que previa revisión del archivo de gestión de la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia, se encontró que con Resolución No. 138 del 2 de abril de 1997 resuelve "Art. 1º.- aprobar los estudios correspondientes al Nivel de Educación Pre-escolar Grado -A- y -B- y Básica Primaria del "Liceo de la Merced" que funciona en la Carrera 32 No. 18A- 39 de San Juan de Pasto, Naturaleza Privado, Carácter Femenino, Calendario - B - Jornada Única de Propiedad de las Hermanas Franciscanas de María Inmaculada y Bajo la Dirección de la Hermana BERNARDITA PADILLA CORAL".

Que con Resolución 1845 del 6 de noviembre de 2007, ARTICULO PRIMERO manifiesta "Unificar en la presente Resolución los actos administrativos por los cuales se aprueban los estudios tanto de Primaria como de Bachillerato del Liceo de la Merced Maridiaz a fin de obtener un código DANE único"

Que con oficio radicado SAC: 2017PQR15773 del 19 de diciembre de 2017, la Hermana EVA SANTA CASTRILLON, Rectora del LICEO LA MERCED MARIDIAZ, solicita se tramite el cierre definitivo de la sede denominada LICEO DE LA MERCED PRIMARIA con Código DANE 352001001594.

11 4 3 3 0 3 MAY 2018 1

ALCALDÍA DE PASTO  
Legitimidad Participación Honestidad

Por medio de la cual se ordena la cancelación de licencia de funcionamiento y por lo tanto cierre definitivo del LICEO DE LA MERCED PRIMARIA Establecimiento Educativo privado, ubicado en el Municipio de Pasto

Que de igual manera con oficio 1432/314 – 2017, MARIA ELVIRA DE LA ESPIELLA, subsecretaria de Cobertura de la SEM, informa que EL LICEO DE LA MERCED PRIMARIA, no reporta matrícula en el SIMAT a partir del año 2008.

En virtud de lo anterior, la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia, comisionó a la Profesional Universitaria Ana Ruth González Villota, para que realice la revisión de documentos y efectúe la proyección del Acto Administrativo de cancelación de Licencia de Funcionamiento de instituciones de Educación formal reportadas por la Subsecretaría de Cobertura que no registra matrícula en el SIMAT y DANE, situación que contraviene la normatividad que regula la prestación del servicio educativo.

Que es pertinente ordenar la cancelación de la licencia de funcionamiento y por tanto el cierre del LICEO DE LA MERCED PRIMARIA por cuanto no está prestando el servicio educativo para el cual fue creado.

Que en mérito de lo expuesto en la parte motiva, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Cancelar la licencia de funcionamiento y como consecuencia el cierre definitivo del LICEO DE LA MERCED PRIMARIA correspondientes al Nivel de Educación Pre-escolar Grado A- y -B- y Básica Primaria que funciona en la Calle 18 No. 32A- 39 de San Juan de Pasto, Naturaleza Privado, Carácter Femenino, Calendario – B – Jornada Única de Propiedad de las Hermanas Franciscanas de María Inmaculada con Código DANE 352001001594.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo, según lo dispuesto en el artículo 66 a 69 del CPACA, a quien figura como directora o representante legal del LICEO LA MERCED PRIMARIA, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición que puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Cobertura de la Secretaría de Educación de Pasto, para efectos de actualizar en el DUE e informar al DANE, una vez ejecutoriado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en un lugar visible de la Secretaría de Educación de Pasto y en la página Web para conocimiento de la opinión pública, una vez ejecutoriado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los

03 MAY 2018

HENRY BARCO MELO

Secretario de Educación Municipal de Pasto

Aprobó: ALEJANDRO SUÁREZ GÓMEZ  
Jefe oficina Jurídica SEM

Revisó: LUIS EDUARDO MORA  
Jefe Oficina de Inspección y Vigilancia

Revisó: ROSALBA MORALES GARCÍA  
Abogada Contratista SEM

Proyectó: ANA RUTH GONZÁLEZ VILLOTA  
Profesional Universitaria SEM

NIT:891280000-3

Casona Municipal - Calle 18 No. 25 - 59 Centro de Pasto

Teléfonos: +(57) 2 7291915, +(57) 2 7291919

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: [educacion@pasto.gov.co](mailto:educacion@pasto.gov.co)

[www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento